

**ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
"DIEGO DE SALAZAR"
DE ESTEPA
PLAN DE CENTRO
CURSO 2013/2014**

El Plan de Centro lo conforman:

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO _____	<u>2</u>
PLAN DE CONVIVENCIA _____	<u>31</u>
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO _____	<u>36</u>
PROYECTO DE GESTIÓN _____	<u>61</u>
AUTOEVALUACIÓN _____	<u>65</u>



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

INTRODUCCIÓN:

El Proyecto educativo es un documento que refleja el modelo educativo, organizativo y convivencial que pretendemos crear en nuestra Escuela. Se trata de un documento dinámico que posibilita la inclusión de cuantas aportaciones o modificaciones vayan surgiendo a lo largo de su desarrollo, según las necesidades y la experiencia del día a día.

Es decir es un documento flexible que se irá modificando de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Lo que pretendemos es:

- Que las necesidades educativas de los alumnos sean atendidas debidamente y sobre todo atendiendo a la diversidad del alumnado que forma parte de la Escuela de Música Municipal y el Conservatorio Elemental Municipal "Diego de Salazar".
- Dotar de personalidad propia al Centro.
- Potenciar todos los aspectos que contribuyan a la impartición de una enseñanza de Calidad.
- Sentar las bases de un modelo de convivencia.
- Crear una estructura organizativa creativa y abierta donde todas las propuestas tengan cabida.
- Dar a conocer la Escuela posibilitando su acercamiento a la sociedad.



BASE LEGAL SOBRE LA QUE SE APOYA ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

Ley Orgánica 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de ordenación General del Sistema Educativo.

REAL DECRETO 389/1992, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, derogado por el RD 303/2010

La Orden de 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.

DECRETO 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, derogado parcialmente y modificado parcialmente por el Decreto 119/2007, de 23 de enero, y normativa que lo modifique o sustituya.

REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía.

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.



PLAN DE CENTRO

DECRETO 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía.

DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.

ORDEN de 9 de diciembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza en Andalucía.

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece a ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.

Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música Diego de Salazar nº de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrísimo Ayto. de estepa de 24 de septiembre de 2007.



ANÁLISIS DEL CONTEXTO:

1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA.

El centro se encuentra en el Antiguo Matadero de Estepa, es un edificio que forma parte de nuestro patrimonio y se encuentra en el casco antiguo de la localidad.

Estepa es un municipio español de la provincia de Sevilla, en la comunidad autónoma de Andalucía. Está situada en la zona sureste de la provincia, en la comarca de la Sierra Sur, dentro el área de tránsito entre la campiña, correspondiente a la depresión bética, y las primeras estribaciones de la cordillera subbética. Es también la cabeza del partido judicial número 15 de la provincia de Sevilla.

En 2012 cuenta con 12.698 habitantes. Su término municipal tiene una superficie de 202,42 kilómetros cuadrados y una densidad de población de 62,65 hab/km². Se encuentra a una altitud de 604 msnm y a 110 km de Sevilla, la capital de provincia. Está bien comunicada varias capitales andaluzas, como Sevilla, Granada o Almería, mediante la autovía A-92 o sus ramales.

Debido a su ubicación, Estepa es conocida como el "Balcón de Andalucía". Surgida originalmente en lo alto del cerro de San Cristóbal, desde éste se divisan en días claros Sevilla, Córdoba o Málaga, así como las sierras de Granada.

Las actividades económicas más importantes de Estepa son la industria del dulce navideño y la producción de aceite de oliva. La producción de dulces se concentra en el período previo a las fiestas navideñas con la producción de mantecados, polvorones y otros dulces. El aceite producido en Estepa y su comarca cuenta con la Denominación de Origen Protegida Estepa. Este carácter de trabajo temporal es muy significativo para la vida educativa del centro, sobre todo con las actividades y relaciones con padres, madres y tutores de los alumnos.

En el actual término municipal de Estepa se han encontrado restos arqueológicos de asentamientos humanos que se remontan a tiempos anteriores a la dominación romana. La antigua ciudad romana de Ostippo alcanzó importancia por su situación en un enclave estratégico donde se cruzaban varios caminos. Posteriormente fue un enclave visigodo y musulmán, hasta la conquista por el rey Fernando III el Santo en 1241. El siglo XVI fue el de esplendor artístico y monumental. En 1886, la reina regente María Cristina de Habsburgo-Lorena le concedió el título de ciudad.

Fue declarada conjunto histórico-artístico en 1965. Cuenta con monumentos civiles y religiosos de gran valor artístico y arquitectónico, con miradores con vistas a la campiña. También son de atractivo turístico varias fiestas y ferias populares que se celebran a lo largo del año, sobre todo los desfiles procesionales de la Semana Santa de Estepa.



INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO

La Escuela dispone de una gran superficie, con los siguientes espacios:

- Ocho aulas, una de carácter multifuncional o polivalente.
- Patio exterior e interior.
- Biblioteca/fonoteca.
- Sala de Profesores/ sala de reuniones
- Conserjería/recepción.
- Aseos femeninos y aseos masculinos.
- Archivo/almacén.

Ver anexo1 (plano del edificio)

Por lo anteriormente expuesto se entiende que la Escuela cumple con REAL DECRETO 389/1991 de requisitos mínimos en lo concerniente a número de aulas y superficies.

La insonorización permite el desarrollo normal de las clases, si bien se realizará un estudio para la mejora.

En cuanto al equipamiento:

El equipamiento mueble se encuentra recogido en el tomo V del Inventario General del Ayto. de Estepa a partir de la página 935, que a la finalización del curso escolar tendrá que actualizarse con la compra de nuevo equipamiento.

El número de instrumentos se encuentra en el inventario del Ayto. de Estepa en el tomo V del Inventario General del Ayto. de Estepa, que a la finalización del curso escolar tendrá que actualizarse con la compra de nuevo equipamiento. Constan: 2 baterías, 3 tambores, 1 carillón grande, 1 carillón mediano, 12 carillones pequeños, 2 güiro, 9 maracas, 1 flauta émbolo, 2 carabazas, 2 cascabeles, 6 triángulos, 9 panderos, 8 platillos, 2 claves, 4 palos de lluvia, 12 cajas chinas, 2 panderos, 2 teclado, 3 pianos acústicos, 4 pianos eléctricos, 1 clarinete, 1 trompeta, 2 bajos, 3 guitarras, 8 amplificadores, 1 mesa de mezclas.

PERFIL DEL PROFESORADO:

La contratación del profesorado se ha realizado mediante proceso selectivo, considerando lo dispuesto en el artículo de 103 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 07/07 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 Abril.

Así como establecido en la ley orgánica 2/2006 del 3 de mayo. Título III Capítulo II Artículo 96.



PLAN DE CENTRO

PERFIL DEL ALUMNADO.

El número de matrículas para el curso 2013/2014 es 225 de distribuidos en las siguientes especialidades:

TALLERES DE MÚSICA Y MOVIMIENTO

Talleres 4 años: 13

Talleres 5 años: 7

Talleres 6 años: 27

Talleres 7 años: 23

Total: 70 alumnos

MÚSICA CLÁSICA

Clarinete: 5

Flauta de pico: 5

Flauta travesera: 8

Guitarra: 19

Piano: 30

Saxofón: 2

Trombón: 2

Trompeta: 10

Tuba: 2

Total: 83 alumnos

MÚSICA MODERNA

Bajo eléctrico: 4

Guitarra eléctrica: 36

Batería: 23

Total: 63 alumnos

Sólo una asignatura optativa (sin especialidad instrumental): 9



PREVISIÓN DE PLAZAS

Sabiendo el número de alumnos matriculados en el presente curso escolar 2013/2014, podemos realizar la previsión de plazas para el próximo curso 2014/2015 atendiendo a los siguientes aspectos:

El número de plazas para Talleres de Música y Movimiento será el máximo posible por grupo establecido en el curso 2013/2014. En cada grupo puede haber 15 alumnos como máximo. La previsión de plazas para 2014/2015 es la siguiente:

TALLERES DE MÚSICA Y MOVIMIENTO

Talleres 4 años: 15 (hay un grupo en 2013/2014)

Talleres 5 años: 15 (hay un grupo en 2013/2014)

Talleres 6 años: 30 (hay dos grupos en 2013/2014)

Talleres 7 años: 30 (hay dos grupos en 2013/2014)

Total: 90 plazas

El número de plazas para las especialidades de música clásica estará supeditado a la disponibilidad horaria de los profesores del Conservatorio Elemental de Música. Cada curso escolar, el equipo directivo deberá calcular cuántas horas deberá emplear cada profesor en el alumnado de Conservatorio para saber de cuántas horas dispone en su horario para el alumnado de Escuela Municipal de Música.

El número de plazas previstas para las especialidades de música moderna se adaptará a las posibilidades de reales del profesorado y seguirá la línea del número de plazas cubiertas los años anteriores.



SEÑAS DE IDENTIDAD QUE CARACTERIZAN A NUESTRO CENTRO

Según el art. 57 de la LOGSE. “Las autoridades educativas fomentarán la autonomía pedagógica de los centros y favorecerán el trabajo en equipo de los profesores”.

Tipo de Centro que deseamos conseguir

- PARTICIPATIVO: Potenciando la participación de profesores, padres y alumnos en la organización y gestión del Centro, de acuerdo con sus funciones dentro del marco legal, creando vías que los interrelacionen y facilitando los recursos necesarios para tal fin.
- ABIERTO: Fomentando la participación en la vida sociocultural de Estepa y buscando medios de contacto o relación con las diversas instituciones de la ciudad como forma de enriquecimiento mutuo.
- INTEGRAL: Integrando la renovación y búsqueda de las nuevas tecnologías y recursos pedagógicos, junto a los valores tradicionales de la enseñanza que conserven su vigencia hoy en día.
- INTEGRADO: Integrar la enseñanza musical con la enseñanza obligatoria en los diferentes niveles con la finalidad de simultanear ambos estudios.

Según el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo:

“ En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. (...) A la consecución de tal fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, el régimen de convivencia establecido en el centro. (...) El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho a la educación.

Modelo de Enseñanza que pretendemos desarrollar

- PROFESIONAL: El alumno recorre aquí un tramo fundamental en su camino hacia la profesionalidad, por lo que se debe desarrollar una enseñanza rigurosa y exigente.
- PERSONALIZADA: Los objetivos mínimos marcados en la Programación Curricular, que todos los alumnos deben cumplir, deben ir enfocados a desarrollar todos los aspectos y potencialidades de la persona, favoreciendo el desarrollo de la autonomía del alumno.



PLAN DE CENTRO

- **COORDINADA INTERDISCIPLINARMENTE:** Las distintas disciplinas educativas deben mantener una estrecha relación de enseñanza-aprendizaje.
- **CREATIVA Y ABIERTA:** tanto a las manifestaciones musicales actuales como a las innovaciones pedagógicas y metodológicas.
- **MOTIVADORA:** Desarrollando una educación que fomente la curiosidad y el interés del alumno no solo por la música, sino por todas las manifestaciones culturales que contribuyan a enriquecerle como persona.
- **ORIENTADORA:** En la que se proporcione, tanto al alumno como a las familias, orientación e información sobre su rendimiento en las diversas materias que cursa, así como sobre su posible trayectoria profesional, basándose en sus actitudes y aptitudes.

Valores que deseamos inculcar

- **RESPONSABILIDAD:** El alumno disfruta de un tipo de enseñanza enormemente especializada y que supone un gran coste económico para el Ayto. de Estepa, por lo cual debe demostrar, no solo una mínima aptitud inicial para la música, sino también una constante capacidad de trabajo y estudio, para obtener el mayor rendimiento posible de las enseñanzas que recibe.
- **AUTONOMÍA:** Adquisición de conocimientos musicales, técnicos y artísticos, así como de capacidad autocrítica para que el alumno sea capaz, por si mismo y de un modo gradual, de ir resolviendo los problemas que se presenten, tanto en la creación como en la interpretación musical.
- **CREATIVIDAD:** Desarrollo de la imaginación, sensibilidad y capacidad creativa del alumno.

Los objetivos generales que este centro trabaja son:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Atender la amplia demanda de cultura musical práctica con el fin de despertar vocaciones y aptitudes que desemboquen en una posterior integración en las agrupaciones musicales que se ofertan en la escuela, o en las Bandas y agrupaciones de nuestro pueblo, así como orientar al alumno que así lo quiera a su ingreso en el grado medio de conservatorio, para la obtención de título oficial.
- Impartir las clases de apoyo al alumnado del conservatorio de esta ciudad que así lo demande.



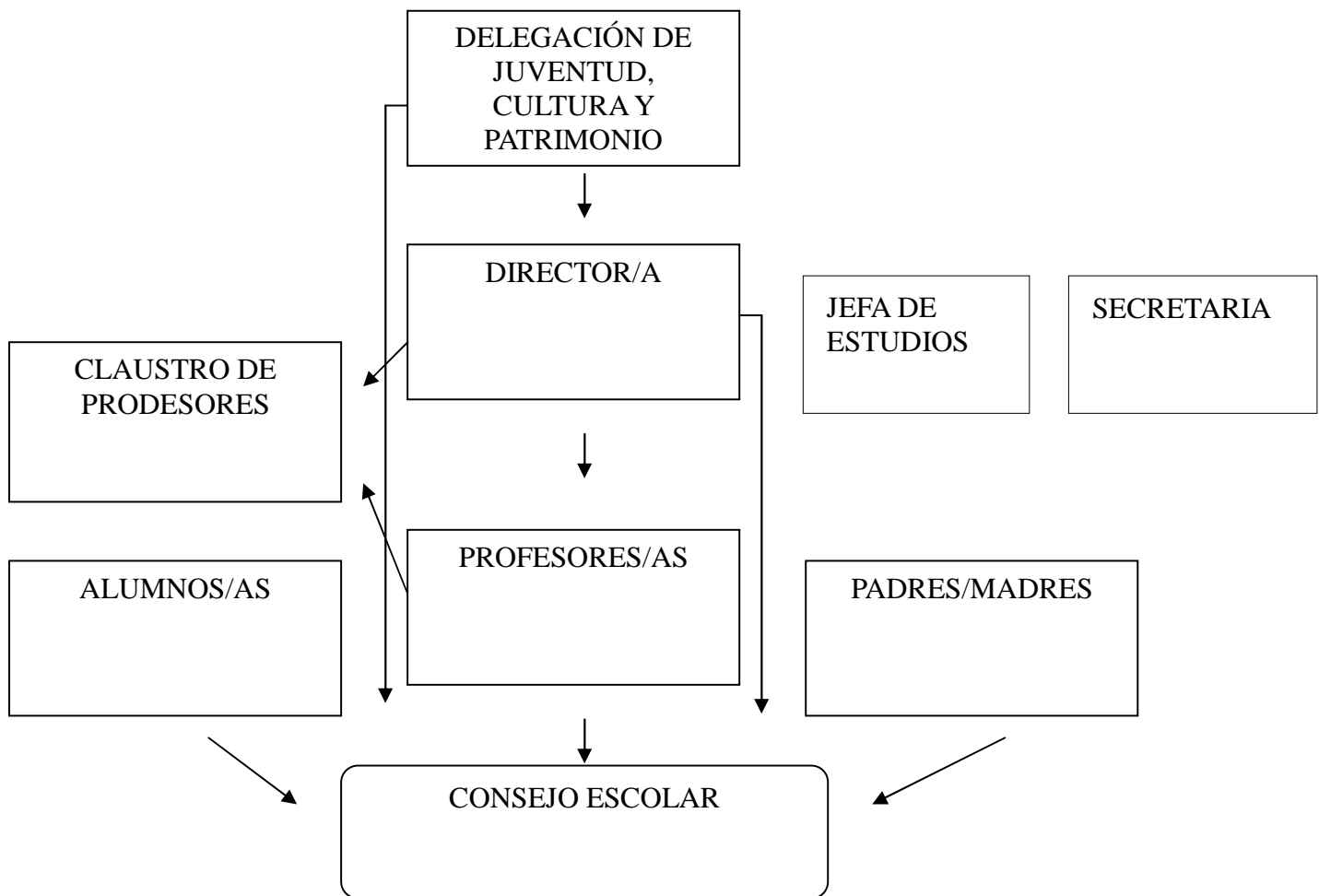
- Impartir enseñanza de calidad, con la dedicación de tiempo de clase necesario para cada alumno según su nivel.
- Ofertar enseñanza de música a los alumnos sin consideración a su edad.
- Ofertar enseñanza especializada de todas las tendencias musicales y de todos los instrumentos, con especial atención a los propios de la música popular y tradicional andaluza, así como la música moderna.
- Adecuar la programación de las enseñanzas a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumno.
- Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico del alumnado.
- Fomentar en el alumnado el interés por la música como una actividad alternativa de ocio y tiempo libre.
- Orientar y proporcionar la formación adecuada a aquellos alumnos que por su capacidad, especial talento e interés tengan aptitudes y voluntad de acceder a estudios reglados de carácter profesional.
- Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y conjunto de la música.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental, en el caso de la música.
- Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las escuelas.



ORGANIZACIÓN DE NUESTRO CENTRO

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

Organigrama Técnico del Conservatorio Elemental Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Estepa.





PLAN DE CENTRO

Componentes de la Comunidad Educativa

CONSEJO ESCOLAR:

- Es el órgano máximo de la comunidad educativa.
- Su presidente es el Director/a de la Escuela Municipal de Música de Estepa.
- Esta formado por:
 - El director/a.
 - El Jefe/a de estudios.
 - El/la secretaria del centro.
 - 3 profesores.
 - 1 alumnos/as.
 - 4 padres o madres.
 - 1 persona representantes del Ayuntamiento de Estepa.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, CULTURA Y PATRIMONIO DEL AYTO. DE ESTEPA:

- Responsable de la contratación del personal docente.
- Es el órgano encargado de gestionar y tomar las decisiones económicas.
- Puede proponer normativas, velará por el cumplimiento del Convenio con la Junta de Andalucía.
- El titular del Centro es el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa y es el máximo responsable del Centro, por tanto puede modificar todo aquello que considere oportuno del Centro.

EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo

Funciones del equipo directivo.

1. El equipo directivo de los conservatorios elementales de música es el órgano ejecutivo de gobierno de dichos centros y trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, conforme a las instrucciones de la persona que ocupe la dirección y a las funciones específicas legalmente establecidas.
2. El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
 - b) Establecer el horario que corresponde a cada materia, asignatura y, en su caso, ámbito y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento



PLAN DE CENTRO

de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- d) Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 3 y 27.5. de la legislación vigente
- e) Impulsar la actuación coordinada de la escuela con otros centros docentes y, especialmente, con otros centros que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato cursadas por el alumnado simultáneamente con las impartidas en el centro.
- f) Favorecer la participación del centro en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.
- g) Colaborar con la Concejalía y la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
- h) Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Concejalía y la Consejería competente en materia de educación.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Concejalía competente.

Composición del equipo directivo.

La composición del equipo directivo será la siguiente:

- a) Los conservatorios elementales de música contarán con una dirección, una jefatura de estudios y una secretaria.

Competencias de la dirección.

1. La dirección de la escuela ejercerá las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación de la escuela, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar en la escuela el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a la escuela.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria.
- g) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la



PLAN DE CENTRO

normativa vigente y del proyecto educativo de la escuela, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación de la escuela con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

i) Impulsar las evaluaciones internas de la escuela y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

j) Convocar y presidir los actos académicos y sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

k) Realizar las peticiones al Ayuntamiento de contrataciones de obras, servicios y suministros, así como peticiones de los gastos de acuerdo con el presupuesto de la escuela y ordenar los pagos.

l) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la escuela.

m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes de la escuela, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

n) Proponer a la persona titular de la Concejalía competente el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.

ñ) Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Concejalía competente

o) Proponer el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica que se pudieran establecer

p) Nombrar y cesar a los tutores y tutoras del alumnado, a propuesta de la jefatura de estudios.

q) Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad, ausencia u otra causa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Concejalía competente y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.

r) Firmar convenios de colaboración con otras entidades para la formación del alumnado en centros de trabajo, previo informe favorable del Consejo Escolar

s) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Concejalía competente.



PLAN DE CENTRO

Otras competencias:

- a) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- b) Promover las relaciones con otras entidades que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- c) Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades de extensión cultural y promoción artística, así como complementarias y extraescolares, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- d) Facilitar la información sobre la vida de la escuela a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- e) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno de la escuela, así como en las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

2. Las personas que ejerzan la dirección de las escuelas adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar, así como cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.

Potestad disciplinaria de la dirección.

1. Los directores y directoras de los conservatorios serán competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal que presta servicios en su centro, en los casos que se recogen a continuación, y deberán notificarlo al Titular del centro para los efectos oportunos:

- a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes.
- b) La falta de asistencia injustificada en un día.
- c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral que resulta de aplicación, en el presente Reglamento, así como los que se establezcan en el Plan de Centro, siempre que no deban ser calificados como falta grave.

2. Las faltas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser sancionadas con apercibimiento, que deberá ser comunicado a la Concejalía competente y en todo caso a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a efectos de su inscripción en el registro de personal correspondiente.

3. El procedimiento a seguir para la imposición de la sanción garantizará, en todo caso, el derecho del personal a presentar las alegaciones que considere oportunas en el preceptivo trámite de audiencia al interesado o interesada.

Selección, nombramiento y cese de la persona titular de la dirección.

La selección, nombramiento y cese de la persona titular de la dirección se realizará por parte del titular del Centro.

Competencias de la jefatura de estudios.



PLAN DE CENTRO

Son competencias de la jefatura de estudios:

- a) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- b) Ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- c) Establecer los criterios para organizar y coordinar las sesiones de evaluación.
- d) Proponer a la dirección el nombramiento y cese de los tutores y tutoras del alumnado
- e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con otros centros.
- f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general de la escuela, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- h) Coordinar la organización de las distintas pruebas de aptitud y de acceso y exámenes que se realicen en el centro.
- i) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de la pruebas de evaluación y pruebas extraordinarias.
- j) Coordinar las actividades de las jefaturas de departamento.
- k) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.
- l) Organizar los actos académicos.
- m) Organizar la atención y el cuidado del alumnado menor de edad en los períodos de actividades no lectivas.
- ñ) Adoptar, conforme a lo establecido a la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Concejalía competente.

Competencias de la secretaría.

Son competencias de la secretaría:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices de la dirección.
- b) Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno de la escuela, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.
- d) Expedir, con el visto bueno de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e) Realizar el inventario general de la escuela y mantenerlo actualizado.
- f) Adquirir el material y el equipamiento de la escuela, custodiar y gestionar la utilización del



PLAN DE CENTRO

mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular

- g) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios, así como velar por su estricto cumplimiento.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la escuela.
- j) Ordenar el régimen económico de la escuela, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Concejalía competente.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o de la persona titular de la Concejalía competente.

Nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría.

1. Las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría serán propuestas por la persona titular de la dirección del centro a la Concejalía titular del Centro.

Cese de las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría. al producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Concejalía competente, previo informe razonado de la dirección, oído el Consejo Escolar.
- b) Cuando por cese de la persona titular de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

Régimen de suplencias de los miembros del equipo directivo.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la dirección del centro será suplida temporalmente por la vicedirección, si la hubiere. De no existir ésta, la suplencia corresponderá a la jefatura de estudios.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la jefatura de estudios será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la dirección, que informará de su decisión al Consejo Escolar.
3. Igualmente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la persona titular de la dirección que, asimismo, informará al Consejo Escolar.



PLAN DE CENTRO

CLAUSTRO DE PROFESORES:

Composición del Claustro de Profesorado.

1. El Claustro de Profesorado será presidido por el director o directora de la escuela y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo.
2. Ejercerá la secretaría del Claustro de Profesorado el secretario o secretaria del centro.
3. Los profesores y profesoras que prestan servicios en más de un centro docente se integrarán en el Claustro de Profesorado del centro donde impartan más horas de docencia.

Competencias.

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro.
- c) Realizar y Aprobar las programaciones didácticas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado de la escuela.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.
- g) Informar el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.
- h) Informar la memoria de autoevaluación.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo.
2. El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.



PLAN DE CENTRO

ALUMNOS/AS:

- Son todos los alumnos/as matriculados en el vigente curso académico.
- Tendrán un representante en el Consejo Escolar cuya su función será representar a los alumnos en el consejo Escolar.
- Los alumnos/as representantes en el consejo escolar tendrán que ser mayores de 12 años y menores de 30, los alumnos presentarán su candidatura y serán elegidos en votación secreta en urna sellada por sus compañeros.

PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.

- Todos los padres, madres o tutores de los alumnos matriculados.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

- Todo el personal administrativo, conserje del edificio y limpiadoras.



OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO:

Talleres de Música y Movimiento:

Talleres para alumnos de 4 años (2 horas semanales distribuidas en 1 hora cada día)

Talleres para alumnos de 5 años (2 horas semanales distribuidas en 1 hora cada día)

Talleres para alumnos de 6 años (2 horas semanales distribuidas en 1 hora cada día)

Talleres para alumnos de 7 años (2 horas semanales distribuidas en 1 hora cada día)

Música Clásica

- Instrumentos ofertados:

- Clarinete (media hora semanal individual)
- Flauta de pico (media hora semanal individual)
- Flauta travesera (media hora semanal individual)
- Guitarra (media hora semanal individual)
- Piano (media hora semanal individual)
- Saxofón (media hora semanal individual)
- Trombón (media hora semanal individual)
- Trompeta (media hora semanal individual)
- Tuba (media hora semanal individual)

Niveles Inicial, Medio, Avanzado y Perfeccionamiento

- Asignaturas obligatorias

- Lenguaje Musical para los alumnos matriculados en los Niveles Inicial, Medio o Avanzado (una hora y media semanal en clases colectivas)
- Armonía para los alumnos matriculados en el Nivel Perfeccionamiento (una hora y media semanal en clases colectivas).

- Asignaturas Optativas

- Coro (una hora semanal en clases colectivas)
- Ensemble de Guitarras (una hora semanal en clases colectivas)
- Grupo de Metales (una hora semanal en clases colectivas)
- Grupo de Viento Madera (una hora semanal en clases colectivas)
- Improvisación (una hora semanal en clases colectivas)
- Orquesta de Flautas (una hora semanal en clases colectivas)
- Piano a 4 manos (una hora semanal en clases colectivas)

Las asignaturas optativas sólo se impartirán si se matriculan en ellas un mínimo de alumnos que posibilite el desarrollo óptimo de las clases. El número mínimo de alumnos será establecido por el Equipo Directivo.



Música Moderna

- Instrumentos ofertados:
 - Bajo eléctrico (media hora semanal individual)
 - Batería (media hora semanal individual)
 - Guitarra eléctrica (media hora semanal individual)

Niveles Inicial, Medio, Avanzado y Perfeccionamiento

- Asignaturas obligatorias
 - Ritmo y Lectura para los alumnos matriculados en los Niveles Inicial, Medio o Avanzado (una hora y media semanal en clases colectivas)
 - Armonía Moderna para los alumnos matriculados en el Nivel Perfeccionamiento (una hora y media semanal en clases colectivas).
- Asignaturas Optativas
 - Combo (una hora semanal en clases colectivas)
 - Improvisación (una hora semanal en clases colectivas)

Las asignaturas optativas sólo se impartirán si se matriculan en ellas un mínimo de alumnos que posibilite el desarrollo óptimo de las clases. El número mínimo de alumnos será establecido por el Equipo Directivo.



LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

I. Principios psicopedagógicos y didácticos generales

- 1) Necesidad de partir del nivel de desarrollo del alumno
- 2) Partir de un aprendizaje significativo y funcional. Es decir:
 - a. Que sea adecuado para la edad que se proponga y que esté correctamente secuenciado.
 - b. Crear y fomentar una actitud favorable para aprender significativamente, es decir, para relacionar lo que aprende con lo que ya sabe.
- 3) Contribuir al desarrollo de la personalidad del alumno/- a a través del estudio musical mediante la curiosidad, el afán de superación, la disciplina y la autocrítica.
- 4) Que la elaboración y directrices de las programaciones puedan adecuarse a las características individuales de los alumnos centrándose más en los procesos y objetivos.
- 5) Coordinación entre los distintos miembros del equipo educativo.
- 6) Evaluación y autoevaluación de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 7) La participación, colaboración e integración de los padres y madres en el proceso de enseñanza.
- 8) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico de todos los intervinientes en el proceso educativo.
- 9) Fomentar la autonomía pedagógica así como la actividad investigadora del profesorado a partir de su práctica docente.
- 10) Orientar sobre la oferta educativa y profesional en consonancia con el plan de acción tutorial.
- 11) Fomentar una metodología activa, sistemática, progresiva, organizada y placentera que tenga en cuenta el desarrollo psíquico y físico del alumno y que asegure su participación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 12) La relación y participación con el entorno socio-cultural.
- 13) Educar en la igualdad de género y el rechazo a cualquier tipo de discriminación.



II. Estrategias metodológicas

- 1) Partir de métodos activos que no sólo instruyan sino que eduquen. En este sentido, valorar la importancia de algunas secuencias en el aprendizaje:
 - a. Aprendizaje sensorio-motriz/Simbólico y abstracto.
 - b. Escuchar-reproducir-interiorizar-codificar.
 - c. Trabajo corporal-vocal-práctica instrumental.
 - d. Expresar antes de abstraer la música.
- 2) La importancia del canto.
- 3) La necesidad de desarrollar el oído interno.
- 4) Desarrollo de los procesos musicales complejos como el análisis o la memoria) lo antes posible.
- 5) Trabajar con un repertorio musical de calidad y variado prestando interés a música menos usual (y no por ello de peor calidad) y sobre todo a la música del siglo XX y XXI.
- 6) Fomentar la escucha activa y cognoscitiva del repertorio que estemos trabajando así como de cualquier tipo de música.
- 7) Incidir en una secuenciación lógica del aprendizaje:
 - a. Trabajo del aspecto técnico a conseguir.
 - b. Estudios en los que practicar ese elemento técnico.
 - c. Ejercicios de improvisación sobre esos elementos técnicos.
 - d. Obras musicales en distintos estilos que presenten características similares a los elementos trabajados anteriormente.
- 8) Favorecer la continuidad del alumnado con el mismo profesor.

III. Aspectos relevantes de identidad del centro

- 1) La importancia de la Educación auditiva y la improvisación en sus distintas vertientes.
- 2) La importancia de la música ligera en el currículo de las distintas especialidades.
- 3) La puesta en escena a la hora de tocar en público.
- 4) Técnicas de trabajo en grupo , educación técnica y vocal .
- 5) Práctica sobre la disciplina de ensayo y trabajo de orquesta.
- 6) Asistencia de conciertos.



FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

De acuerdo con la normativa vigente en materia educativa en lo referente a la atención a la diversidad, nuestra comunidad establece las siguientes directrices: ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

“Los equipos docentes y departamentos didácticos programarán y acordarán las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con las necesidades del alumnado de su grupo”.

“Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en la materia a dictar orientaciones para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se adopten en los centros educativos, a fin de que el alumnado alcance los objetivos generales previstos para las enseñanzas elementales de música”.

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.

“Los equipos docentes y departamentos didácticos programarán y acordarán las distintas medidas de atención a la diversidad que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con las necesidades del alumnado de su grupo”.

“Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en la materia a dictar orientaciones para aplicar las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen en los centros educativos, a fin de que el alumnado adquiera los objetivos específicos y generales previstos para las enseñanzas profesionales de música”.

Dicho esto, y teniendo en cuenta el vacío legal existente en lo que respecta a la atención a la diversidad en conservatorios, el protocolo será el que sigue a continuación:

- 1) Evaluación inicial en el aula del alumnado objeto de atención. Considerando al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.
- 2) Informe del profesor describiendo dichas dificultades.
- 3) Reunión con el tutor del alumno para poner en marcha una estrategia conjunta.
- 4) Tutoría con los padres del alumno con el fin de hacerles llegar las dificultades encontradas y recabar información, en el caso de que esté siendo ya atendido en el centro de educación obligatoria.



PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

I. Definición del Plan de Orientación tutorial

Es el conjunto de acciones educativas encaminadas a la integración, orientación y coordinación pedagógica en el ámbito curricular y profesional.

En la acción tutorial está implicado el equipo educativo, pero será el tutor/a quien vele por el cumplimiento de los objetivos generales que determina el Plan de Acción tutorial.

En esta tarea están comprometidos alumnado, padres, profesores, tutor y equipo directivo. Cada alumno estará a cargo de un tutor, que será el profesor que imparte la especialidad que curse. En el caso de que abarque más de una especialidad, la

Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, designará a uno de los profesores de dichas especialidades.

II. Funciones específicas

Equipo Directivo:

- informar sobre la organización general del centro
- informar sobre la organización y criterios en las pruebas de acceso
- informar sobre el horario de tutorías para padres y para alumnos.
- planificar la acción tutorial general
- planificar las sesiones de evaluación
- planificar las pruebas de acceso

Tutor (en su relación con alumno y familia):

- conocer los antecedentes académicos del alumno.
- asesorar al alumno en aspectos como asignaturas optativas y convalidaciones.
- comunicar a alumnos y padres el resultado de las evaluaciones.
- mantener un contacto permanente con los padres para informar del proceso de aprendizaje.
- asesorar en el cambio de grado e informar sobre posibles salidas profesionales.

Tutor (en su relación con el equipo educativo):

- conocer el proceso de aprendizaje y la evolución personal del alumno en todas las asignaturas que cursa.
- velar por la coherencia entre las actividades de enseñanza y las de evaluación en cada asignatura.
- coordinar la sesión de evaluación de cada alumno y elaborar los informes.



PLAN DE CENTRO

Profesores (en su relación con los alumnos):

- conocer los antecedentes académicos del alumno.
- potenciar y coordinar la participación del alumno en las actividades del centro.
- respetar la programación en todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- planificar los objetivos a conseguir en los periodos vacacionales.

Profesores (en su relación con el tutor)

- informar periódicamente de los procesos de aprendizaje del alumno.
- evaluar, con el tutor, el proceso de aprendizaje del alumno.
- comunicar las faltas de asistencia.
- informar sobre las incidencias que pudieran producirse.

III. Documentos de registro de la acción tutorial

Documentación académica administrativa:

- expediente académico.
- fichas del alumno.
- boletín con el resultado de las evaluaciones.
- ficha anual del alumno (asignaturas, horarios, profesores).

Documentación de registro de la acción tutorial:

- informes individualizados de las sesiones de tutoría.
- informes con el resultado de la sesión de evaluación.
- informes con el resultado de las entrevistas del tutor con los padres.
- fichas varias (alumnos de nuevo ingreso, alumnos con asignaturas pendientes, etc.).

IV. Elaboración de l Plan de Orientación tutorial

Según la normativa, el Departamento de Orientación, en colaboración con los tutores y tutoras, siguiendo las directrices establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, elaborará el Plan de Orientación y Acción Tutorial, dentro del marco que establece el Proyecto Educativo de Centro y el Reglamento de Régimen Interno.

En el caso de instituciones en las que no se contempla la figura del orientador (Escuelas de Música), las labores de tutoría y orientación:

- formarán parte de la práctica docente
- estarán basadas en la relación personal profesor-alumno
- serán integradas en el currículum
- tendrán carácter preventivo



V. Elementos del Plan de Orientación Tutorial.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial incluirá los siguientes elementos:

1) La acción tutorial. El Proyecto Curricular recogerá las sesiones de tutoría que consisten en:

- entrevistas del tutor con el conjunto de padres o alumnos
- reuniones con el equipo educativo (sesiones de evaluación)
- entrevistas del tutor con padres o con alumnos

2) La orientación académica. La labor académica hacia los alumnos y padres consiste en orientar y asesorar sobre su trayectoria académica y sobre sus posibilidades profesionales. Se orientará a los alumnos de cuarto curso de Grado Elemental y de sexto curso de Grado Profesional sobre las pruebas de acceso a Grado Profesional y Superior respectivamente. Se les facilitará información sobre normativa, plazo de inscripción y plan de estudios. También se ofrecerá orientación en la elección de itinerarios.

VI. Aspectos específicos de la organización de la acción tutorial.

En la primera entrevista que mantenga el tutor con los padres de cada alumno, aquél deberá tratar determinadas cuestiones que serán comunes a todas las especialidades.

Después de cada sesión de evaluación tendrá lugar una tutoría en la que el tutor informará a los padres sobre el proceso de aprendizaje y les entregará el boletín de calificaciones.

Se potenciará la participación de las familias en las actividades.

Se informará a los alumnos sobre la programación, con especial referencia a los objetivos, a los mínimos exigibles y a los criterios de evaluación.

VII. Evaluación del plan de acción tutorial

A propuesta del claustro, el Equipo Directivo nombrará una comisión de profesores del centro que evaluará anualmente el P.A.T (plan de acción tutorial), de forma que sea actualizado cada curso.

La valoración se centrará en:

- grado de contribución del P.A.T. a los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- adecuación de objetivos y actividades del P.A.T. con los intereses y necesidades de los alumnos.

Instrumentos de evaluación:

- encuestas al alumnado.
- encuestas a las familias.
- sugerencias por escrito sobre cuestiones no reflejadas en las encuestas.
- aportaciones del profesorado.
- aportaciones del Equipo Directivo.



PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

“La formación del profesorado constituye un derecho y una obligación del profesorado...”
(LEA, Artículo 19).

Deberá ir encaminada a desarrollar los siguientes **objetivos**:

- Perfeccionar la práctica educativa.
- Mejorar los rendimientos de los alumnos.
- Fomentar el desarrollo personal y social del alumnado atendiendo a las peculiaridades y diversidad del mismo.
- Adquirir buenas prácticas docentes.
- Facilitar la autoformación del profesorado para el desarrollo personal y profesional del mismo.
- Promover el intercambio profesional y la difusión del conocimiento.
- Crear redes profesionales a todos los niveles, fundamentalmente dentro del centro educativo.
- Estimular el trabajo cooperativo entre los docentes y toda la comunidad educativa.
- Colaborar con instituciones públicas y/ o privadas para el desarrollo de esta materia.

GENERALIDADES

La formación permanente del profesorado requiere actuaciones, estrategias y modalidades muy diversas, y altamente flexibles y adaptadas a las necesidades cambiantes del profesorado a lo largo de su vida profesional y a las demandas de los centros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Consejería competente, facilitará y potenciará el desarrollo de las diferentes estrategias derivadas de la formación del profesorado.

Asimismo, establece el sistema de reconocimiento y certificación de las actividades de formación para que exista una regulación

homologada en todo el Estado (Orden de 26 de noviembre de 1992; BOE 10- 12-92).

Las modalidades básicas de formación contempladas en la mencionada orden son:

- Cursos.
- Seminarios.
- Grupos de trabajo.
- Proyectos de Formación en Centros.
- Jornadas, conferencias, encuentros.
- Estancias formativas e intercambios.
- Asesoramiento al profesorado.



PLAN DE CENTRO

Los centros docentes son las piedras angulares de todo el sistema educativo, ya que son el lugar en el que se desarrollan las relaciones que conlleva el proceso enseñanza-aprendizaje. Así, el centro educativo se convierte en lugar de referencia de la comunidad educativa. Los procesos que en él se desarrollan afectan de forma global a todos los miembros de esta comunidad y dan respuesta en conjunto a las necesidades, innovaciones y reflexiones que se derivan del trabajo diario en el aula. Es por esta razón por la que, sin menospreciar otras posibilidades formativas, consideramos esencial la formación en centros, en la que participa un equipo de profesionales docentes y que responde en conjunto a necesidades asumidas como comunes. Hoy resultan más pertinentes las modalidades formativas en grupo, sobre todo aquellas que se realizan por un número importante de profesores del y en el mismo Centro. Todos los especialistas en formación del profesorado corroboran que, además del autoaprendizaje, la formación en grupo y en el mismo centro es la mejor modalidad formativa, ya que permite una mejor detección de las necesidades formativas y por ello pueden ser mejor abordadas.

Es cierto que para responder a propuestas concretas modalidades como el curso cumplen una excelente función. Pero la detección y sensibilización de las peculiaridades educativas de un centro enclavado en una realidad socioeconómica y cultural concreta, la reflexión sobre las respuestas educativas precisas, la mejora de las habilidades educativas, la puesta en práctica de posibles soluciones y, por supuesto, la concreción curricular, constituyen un proceso de trabajo en equipo. La formación en los centros puede ser realizada como consecuencia de una convocatoria institucional o a iniciativa del propio centro en colaboración con el Centro de Profesores y de Recursos. En cualquier caso, la característica fundamental de todo proyecto de formación en centros es que, independientemente de cuál sea el número de participantes, el proyecto sea asumido por todo el centro, aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar, y apoyado por el equipo directivo. El Claustro de profesores debe debatir sobre las necesidades de formación del profesorado del centro, acordes con el Proyecto Educativo del Centro y a la Programación General Anual, y esto exige potenciar procesos de autonomía, investigación y reflexión sobre las características específicas del propio centro y sobre la importancia que tienen los docentes como agentes de su autoformación.



PLAN DE CENTRO

Estrategias para la mejora de la formación del profesorado.

Enlazando con lo expuesto en el apartado anterior, el equipo directivo, a través y en absoluta colaboración con los órganos colegiados pertinentes (claustro, departamentos, consejo escolar), velará por el desarrollo de las diferentes modalidades formativas. Como estrategias para conseguir la concreción de los objetivos expuestos anteriormente podemos destacar:

- Potenciar las iniciativas, en materia de formación, de cualquier sector de la comunidad educativa.
- Difundir al máximo las convocatorias que con carácter institucional se remitan al centro.
- Facilitar a los miembros del Claustro actividades de formación de la práctica docente.
- Fomentar la colaboración de los diferentes Departamentos Didácticos.
- Aplicar los planes de formación a la mejora de aquellos aspectos de interés general para la escuela (biblioteca, pruebas de aptitud, pruebas de acceso a grado medio, captación de alumnos, evaluación...).
- Promover actividades formativas relacionadas con la mejora de la gestión y administración del centro así como de las funciones directivas.
- Interactuar con otros centros educativos (intercambios, encuentros...).
- Formar parte de programas convocados por la Administración (innovaciones tecnológicas, investigación, programas europeos...).
- Favorecer los recursos (materiales, temporales, humanos...) para la realización de actividades de formación del profesorado.
- Establecer un continuo contacto con las instituciones que puedan colaborar con el centro (Administración, universidades, centro de profesorado...).
- Incluir las diferentes estrategias formativas en los diferentes documentos del centro (Proyecto Educativo, Programaciones Didácticas, Plan Anual de la Escuela...).
- Concretar las estrategias de evaluación para una mejora constante.



PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

DIAGNÓSTICO

Conceptos y Agentes

Existen diferentes agentes en la violencia y el acoso escolar:

Los agresores; con una situación social negativa, pero paradójicamente no están tan aislados como las víctimas. Tienen una acentuada tendencia hacia la violencia, el dominio y el uso de la fuerza. La capacidad de autocritica es nula y la autoestima alta, con conductas antisociales, no respetan los límites.

La víctima pasiva: suelen estar aislados y con dificultad de comunicación entre sus compañeros. Su conducta ante la violencia es de miedo y vulnerabilidad, todo ello conduce a su vez a la baja autoestima y la inseguridad en muchos aspectos de la vida.

La víctima activa: fuerte aislamiento social, tienen tendencia a desarrollar conductas agresivas, provocadoras y desafiantes con el profesorado y compañeros. Son víctimas aunque en ocasiones se convierten en nuevos agresores.

Las manifestaciones de violencia y acoso escolar en los centros educativos son:

- El bullying. DIAGNOSTICO: EN NUESTRO CENTRO NO EXISTE ACTUALMENTE NINGÚN CASO
- Falta de disciplina y conflictos entre el alumnado y los profesores, aquí podemos incluir la falta de respeto y agresiones a los profesionales encargados de la educación. Su labor es la base de nuestra sociedad en todos los ámbitos, sin embargo son poco valorados y en ocasiones se ven desamparados ante la violencia y el acoso escolar.
DIAGNOSTICO: EN NUESTRO CENTRO NO EXISTE ACTUALMENTE NINGÚN CASO
- Disrupción en las aulas, es decir, alumnos que impiden el desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje.
DIAGNOSTICO: EN NUESTRO CENTRO NO EXISTE ACTUALMENTE NINGÚN CASO
- Vandalismo, daños materiales, absentismo, y otros comportamientos antisociales.
DIAGNOSTICO: EN NUESTRO CENTRO NO EXISTE ACTUALMENTE NINGÚN CASO DE DAÑOS MATERIALES Y COMPORTAMIENTO ANTISOCIALES, SI BIEN EXISTEN CASOS DE ABSENTISMO EN UN PORCENTAJE MÍNIMO QUE TERMINAN POR DEJAR EL CENTRO.



Objetivos esenciales

Una de las funciones de la educación es desarrollar a las personas para que puedan relacionarse dentro de la estructura social, formarlos como ciudadanos críticos y responsables. La educación debería formar el carácter, y propiciar que se cumpla un proceso de socialización que de cómo resultado una sociedad repleta de ciudadanos justos, críticos con los defectos del presente y comprometidos con el proceso moral de las estructuras y actitudes sociales de respeto, y realizar proyectos de futuro que ayuden a mejorar sus propias condiciones de vida y la de sus conciudadanos, en definitiva, para mejorar nuestra sociedad.

La buena convivencia en los centros escolares tiene que ser uno de los primeros objetivos, pues lo que sucede en nuestro sistema educativo es fiel reflejo de la realidad social y del futuro de nuestro pueblo.

La coordinación de las familias, los centros educativos y las autoridades para el buen funcionamiento y convivencia dentro del centro escolar es básico, ya que no podemos olvidar que las causas de esta violencia son heterogéneas y se pueden encontrar desde el contexto más cercano con la familia, la escuela, amistades... hasta el conjunto de valores y esquemas culturales, económicos y sociales de nuestra sociedad.

Se presentan como fundamentales la educación en valores y los temas transversales que se derivan de la formación de los alumnos y la convivencia en el centro escolar y fuera de él. Temas como:

- **Educación para la convivencia** con unos valores democráticos, solidarios y participativos y la dimensión vivida coincide sobre estos mismos valores en el ámbito de la vida cotidiana. Sus objetivos son construir formas de vida más justas y respetar la autonomía de los demás, además de utilizar el diálogo para la resolución de conflictos y diferencias.
- **Educación para la paz.** La comprensión internacional, los derechos humanos, la educación multicultural y la solidaridad entre los pueblos. Algunos objetivos son desarrollar hábitos de tolerancia, respeto, y diálogo en la vida académica.
- **Educación para la igualdad de oportunidades,** se plantea por la necesidad de crear desde los centros educativos una dinámica correctora de las discriminaciones por razón de sexo.
- **Educación sexual.** No es sólo información de aspectos biológicos, sino también orientación y educación sobre aspectos afectivos, emocionales y sociales.
- **Educación del consumidor.** Desarrollar en el alumnado la comprensión de su condición de consumidor, de sus derechos y deberes de funcionamiento de la sociedad de consumo. Objetivos son valorar la incidencia del consumo en la sociedad y evitar la manipulación y desinformación.



En definitiva aquellos valores cuya finalidad sean el respeto hacia los demás y la buena convivencia en los centros. Todas estas medidas educativas pueden conducir a un ambiente más positivo en el ámbito escolar tanto directa como indirectamente.

LEGISLACIÓN SOBRE CONVIVENCIA:

Las actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno Andaluz son la aprobación del Decreto 17/2007 de 23 de enero para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos, lo que conlleva a elaborar planes de convivencia y sistemas de mediación con la contratación de profesionales para intervenir en los casos más graves.

Otras normas existentes son la Orden de 18 de julio de 2007 y la Resolución de septiembre de 2007, para realizar Planes de convivencia en los centros educativos y el Protocolo de actuación en los casos de acoso escolar.

Por el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar en Andalucía, además de un Observatorio para la Convivencia Escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Normas de convivencia dentro del centro.

- Como centro educativo sólo podrán acceder a él los profesores y profesoras, alumnado en general y personal autorizado. Los padres, madres y tutores así como toda persona ajena al centro, tendrá que solicitar el permiso necesario para poder acceder a él.
- Los alumnos y alumnas menores de edad deberán permanecer dentro del centro durante su horario de clases.
- El uso de las instalaciones del centro: Biblioteca, Sala Polivalente, cabinas de estudio y aulas queda regulado administrativamente con el fin de mantener un correcto uso y funcionamiento de ellas.
- La importancia del silencio como herramienta de estudio debe ser inculcada por todos los sectores tanto educativos como familiares. Durante el horario lectivo es imprescindible que el alumnado que acceda al centro permanezca en silencio respetando la labor educativa.
- Durante las actividades extraescolares realizadas por el centro (conciertos, recitales, visitas, etc.), todos los miembros de la comunidad educativa que participen en ellas deberán respetar las directrices reflejadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento en cuanto a su uso y



PLAN DE CENTRO

participación se refiere.

- Los alumnos y alumnas durante los intercambios CAMBIOS de clase deberán permanecer en calma en la biblioteca del centro, evitando aglomeraciones

1 Este apartado se desarrollará en detalle en un documento independiente con el mismo nombre.

- El profesorado es el encargado de velar por el alumnado y su convivencia en el centro. Debe existir un respeto mutuo para favorecer un buen clima de convivencia. El alumnado en general tendrá en consideración las indicaciones de los profesores de guardia respetándolas en todo momento.

Normas de convivencia dentro del aula.

Es competencia del profesorado el cumplimiento de las normas de convivencia para facilitar el desarrollo pedagógico y educativo entre los alumnos. Los principios fundamentales en los que se basan estas normas de convivencia son:

- Crear un clima de confianza que permita el diálogo y la transmisión de los conocimientos y valores musicales.
- Respetar opiniones y necesidades del alumnado.
- Profundizar en los hábitos de estudio y la importancia de ponerlos en práctica diariamente.
- Potenciar en el alumnado motivaciones musicales como el acudir a recitales y conciertos, tocar con otros compañeros, adquirir el hábito de escuchar música.
- Transmitir la importancia del cuidado de los instrumentos.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- Enseñar a ser persona, enseñar a comportarse y a convivir.



Plan de actuación.

El plan de actuación comenzará a partir del momento en el que el profesor presencie o tenga conocimiento de la falta.

Si la falta es de carácter leve el profesor tomará nota de los datos del alumno y se lo notificará al tutor quien lo pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales y tomará medidas en caso de que fuera necesario.

Si la falta es de carácter grave o muy grave el tutor expondrá el caso a la Jefatura de estudios o a la Dirección, siendo éstos los órganos competentes para imponer la sanción.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de quince días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustenten.

Las sanciones tendrán finalidad y carácter educativo, y procurarán la mejora de la convivencia en el centro

Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y demás factores que pidieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

LO QUE HACEMOS: MEDIDAS PARA PREVENIR Y DETECTAR CONFLICTOS:

- Personal especializado del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa para la resolución de conflictos a disposición de todos los centros. Mayor formación para los profesores en materia de mediación de conflictos.
- Aumentar la participación democrática del alumnado en el centro, además de la implicación del alumnado y la familia de este en la resolución de conflictos dentro el aula mediante la elaboración de Reglamentos de Régimen Interno, operativos, prácticos, sencillos y consensuados.
- Mayor seguimiento del día a día en nuestras aulas.
- En el caso de que se produzcan conflictos realizaríamos seguimientos y ayuda psicológica para el afectado, su familia y el profesorado.
- El Reglamentos de Régimen interior conjunto al alumnado y los padres donde se establezca un código de conductas y dar a conocer las consecuencias de su incumplimiento.
- Aumentar el contacto de padres, madres y tutores con la institución escolar, mediante jornadas lectivas abiertas o actividades extraescolares. Ampliando así el conocimiento sobre el alumno en un sentido bilateral produciéndose un conocimiento real de la situación que a su vez mejora y concilia la vida familiar y educativa del menor.
- Campañas sobre la dignificación del trabajo docente y el apoyo de todos sobre su autoridad.
- Fomentar el trabajo y la educación cooperativa.



EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PREÁMBULO

Art 1º. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ilustrísimo Ayto. de Estepa es titular de dos centros educativos :

La Escuela de Música Diego de Salazar nº de centro 41702187 autorizada por la orden de 22 de septiembre de 2000.

El Conservatorio Elemental de Música Diego de Salazar nº de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrimo Ayto. de Estepa de 24 de septiembre de 2007 y la orden de 24 de octubre de 2008.

Ambos situados en el Edificio Municipal Antiguo Matadero de la Plaza del matadero nº 7.

La Escuela de Música y el Conservatorio Elemental nos da la posibilidad de hacer un reglamento amplio y por lo tanto ofrecer una enseñanza para toda la gente que no tiene porque ser profesional de la música. De ésta manera, da la oportunidad de aprender música por afición y permite ser complementaria con otras actividades.

La Escuela da la oportunidad de comenzar un carrera profesional y de ser un principio para el largo camino de enseñanza de música.

Los objetivos generales que este centro trabaja son:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Atender la amplia demanda de cultura musical práctica con el fin de despertar vocaciones y aptitudes que desemboquen en una posterior integración en las agrupaciones musicales que se ofertan en la escuela, o en las Bandas y agrupaciones de nuestro pueblo, así como orientar al alumno que así lo quiera a su ingreso en el grado medio de conservatorio, para la obtención de título oficial.
- Impartir las clases de apoyo al alumnado del conservatorio de esta ciudad que así lo demande.
- Impartir enseñanza de calidad, con la dedicación de tiempo de clase necesario para cada alumno según su nivel.
- Ofertar enseñanza de música a los alumnos sin consideración a su edad.
- Ofertar enseñanza especializada de todas las tendencias musicales y de todos los instrumentos, con especial atención a los propios de la música popular y tradicional andaluza, así como la música moderna.
- Adecuar la programación de las enseñanzas a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumno.
- Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu



PLAN DE CENTRO

crítico del alumnado.

- Fomentar en el alumnado el interés por la música como una actividad alternativa de ocio y tiempo libre.
- Orientar y proporcionar la formación adecuada a aquellos alumnos que por su capacidad, especial talento e interés tengan aptitudes y voluntad de acceder a estudios reglados de carácter profesional.
- Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y conjunto de la música.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental, en el caso de la música.
- Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las escuelas.

Art. 2º. BASE LEGAL SOBRE LA QUE SE APOYA ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

Ley Orgánica 7/1985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

REAL DECRETO 389/1992, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

La Orden de 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.

DECRETO 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, derogado parcialmente y modificado parcialmente por el Decreto 119/2007, de



PLAN DE CENTRO

23 de enero, y normativa que lo modifique o sustituya.

REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía.

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.

DECRETO 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía.

DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.

ORDEN de 9 de diciembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza en Andalucía.

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece a ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.

Orden de 22 de septiembre de 2000, por la que se autoriza la Escuela de Música Diego de Salazar nº de centro 41702187.

Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música Diego de Salazar nº de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrísimo Ayto. de estepa de 24 de septiembre de 2007.

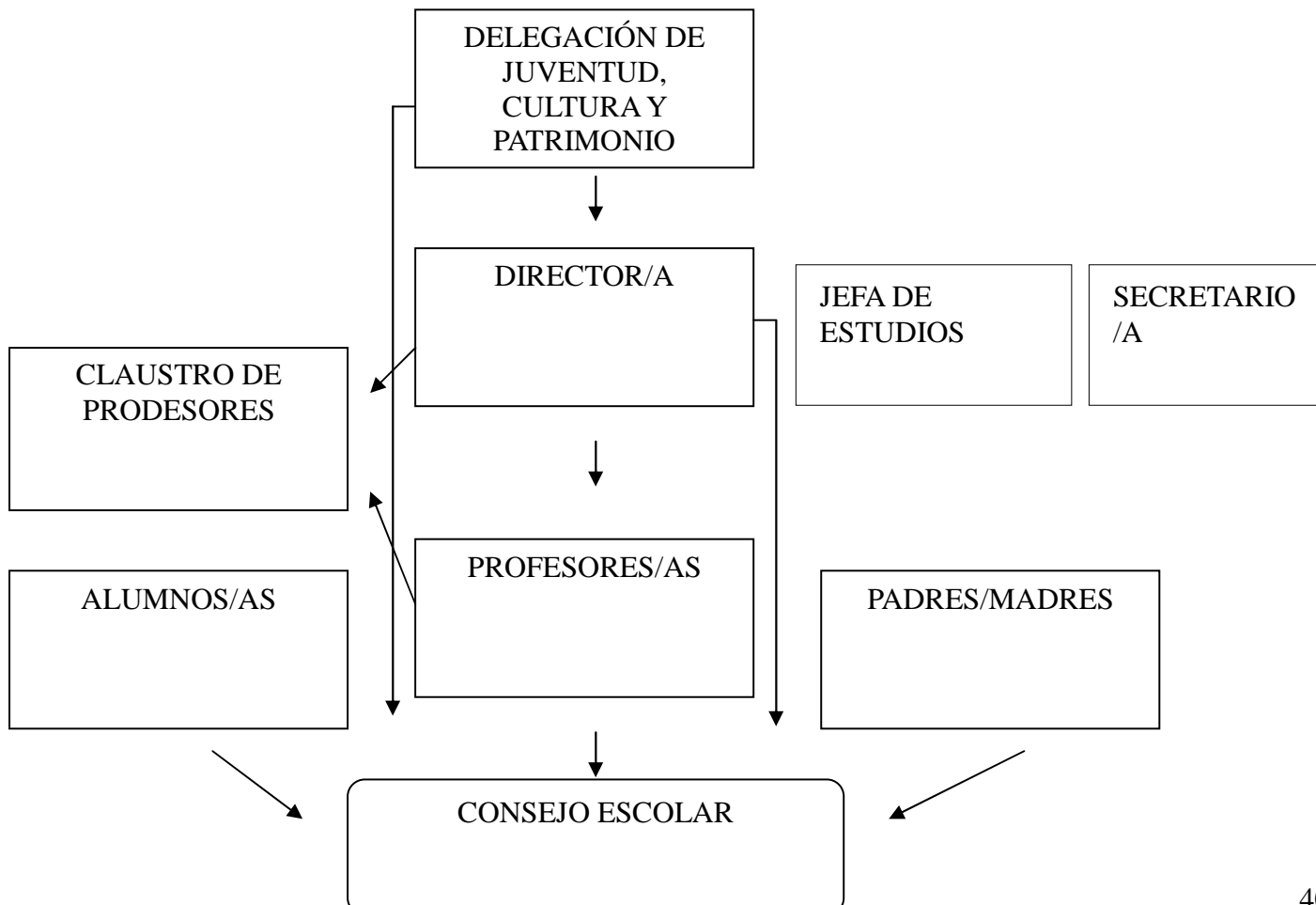
TÍTULO I: AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 3º. El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música “Diego de Salazar” de Estepa, dependiente de la Delegación de Cultura del Iltr. Ayto. de Estepa y la Escuela de Música “Diego de Salazar” dependiente de la Delegación de Cultura del Iltr. Ayto. de Estepa.

Art. 4º. El ingreso tanto del personal docente, administrativo como del alumnado, en el Conservatorio Elemental Municipal de Música y/o en la Escuela Municipal de Música de estepa, supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

Capítulo 1: Organigrama Técnico del Conservatorio Elemental Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Estepa.





PLAN DE CENTRO

Capítulo 2: Componentes de la Comunidad Educativa.

Art. 5º. CONSEJO ESCOLAR:

1. Es el órgano máximo de la comunidad educativa.
2. Su presidente es el Director/a de la Escuela Municipal de Música de Estepa.
3. Esta formado por:
 1. El director/a.
 2. Jefe de Estudios
 3. Secretario/a
 4. 3 profesores.
 5. 1 alumnos/as.
 6. 4 padres o madres.
 7. 1 persona representante del Ayuntamiento de Estepa.

Art. 6º. DIRECTOR/A; JEFE DE ESTUDIOSY SECRETARIO

Composición del equipo directivo.

La Escuela Municipal de Música "Diego de Salazar" de Estepa contará con una dirección, una jefatura de estudios y una secretaría.

Art. 7º. CLAUSTRO DE PROFESORES:

Composición del Claustro de Profesorado.

1. El Claustro de Profesorado será presidido por el director o directora de la escuela y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo.
2. Ejercerá la secretaría del Claustro de Profesorado el secretario o secretaria de la escuela.
3. Los profesores y profesoras que prestan servicios en más de un centro docente se integrarán en el Claustro de Profesorado del centro donde impartan más horas de docencia.



PLAN DE CENTRO

Art. 8º. ALUMNOS/AS:

- Son todos los alumnos/as matriculados en el vigente curso académico.
- Tendrán un representante en el Consejo Escolar cuya su función será representar a los alumnos en el consejo Escolar.
- Los alumnos/as representantes en el consejo escolar tendrán que ser mayores de 12 años y menores de 30, los alumnos presentarán su candidatura y serán elegidos en votación secreta en urna sellada por sus compañeros.

Art. 9º. PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.

- Todos los padres, madres o tutores de los alumnos matriculados.

Art. 10º. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

- Todo el personal administrativo, conserje del edificio y limpiadoras.

Art. 11º. ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

- Es el Titular del Centro así como el responsable de la contratación del personal de la Escuela.



TÍTULO III: CONSEJO ESCOLAR

Art. 12º. El Consejo Escolar es el Órgano propio de participación de los diferentes miembros de la comunidad escolar de la Escuela Municipal de Música.

Art.13º Su presidente es el Director/a del Escuela Municipal de Música de Estepa.

Art. 14 Está formado por:

8. El director/a.
9. El jefe de estudios
10. El secretario
11. 3 profesores
12. 1 alumnos/as
13. 4 padres o madres
14. 1 persona representante del Ayuntamiento de Estepa.

Art. 15º. Corresponde al Consejo Escolar las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser aprobados por la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio del Ayto. de Estepa.
- b) Aprobar del Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) para su posterior ratificación por por la Delegación de Juventud, Cultura y Patrimonio del Ayto. de Estepa.
- c) Aprobar el Proyecto Anual del Centro para su posterior ratificación por la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio del Ayto. de Estepa.

En todo caso las decisiones que se tomen no serán ejecutivas, correspondiendo su aprobación definitiva a la Delegación Competente del titular del Centro

Art. 16º. El Consejo Escolar se reunirá 3 veces al año de manera Ordinaria, pudiendo reunirse en más ocasiones de manera Extraordinaria, siempre que se estime necesario por la Presidencia o lo soliciten por escrito 2 miembros mínimo del Consejo Escolar y que representen a distintos estamentos. En el último supuesto, la celebración no podrá demorarse más de quince días naturales desde que se solicitó.

Art. 17º. Los acuerdos del Consejo Escolar se adoptaran por mayoría de votos de sus miembros y en caso de empate corresponderá a la/el Delegada/o de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio decidir, en la misma sesión, con voto de calidad.

Para la constitución válida del Consejo Escolar, se precisará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 15 minutos después de la señalada para la primera siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en



PLAN DE CENTRO

todo caso, un número no inferior a 3.

Art. 18º. Al/la Presidente del Consejo (director/a del centro) le corresponde convocar, presidir suspender y levantar las sesiones del Consejo.

Art. 19º En las reuniones del Consejo Escolar, intervendrá como secretario/a el/la Secretario/a del Centro y su función principal será la de levantar las correspondientes actas de las reuniones del Consejo Escolar, en la cual hará constar:

- a. Día y hora en que comience y finalice la sesión, miembros asistentes, puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y los contenidos de las resoluciones aprobadas.
- b. El mandato de los miembros en el Consejo Escolar será de 4 años contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión, cesando en sus funciones al término de su mandato, o en caso extraordinario, por renuncia o destitución.
- c. El reglamento para la elección de los representantes de madres-padres y alumnas/os en el Consejo Escolar, se regulará mediante la normativa específica aprobada para tal fin.
- d. Las actas serán archivadas en forma conveniente y firmadas por la/el presidenta/e, siendo aprobadas en la siguiente reunión.
- e. Estas actas serán públicas y podrán ser consultadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.



TÍTULO IV: DIRECCIÓN ; JEFE DE ESTUDIOS Y SECRETARIO

Funciones del equipo directivo.

1. El equipo directivo de la escuela es el órgano ejecutivo de gobierno de dichos centros y trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, conforme a las instrucciones de la persona que ocupe la dirección y a las funciones específicas legalmente establecidas.
2. El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el buen funcionamiento de la escuela.
 - b) Establecer el horario que corresponde a cada materia, asignatura y, en su caso, ámbito y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - d) Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 3 y 27.5. de la legislación vigente
 - e) Impulsar la actuación coordinada de la escuela con otros centros docentes y, especialmente, con otros centros que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato cursadas por el alumnado simultáneamente con las impartidas en la escuela.
 - f) Favorecer la participación de la escuela en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.
 - g) Colaborar con la Concejalía y la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
 - h) Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Concejalía y la Consejería competente en materia de educación.
 - i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Concejalía competente.

Competencias de la dirección.

1. La dirección de la escuela ejercerá las siguientes competencias:
 - a) Ostentar la representación de la escuela, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
 - b) Dirigir y coordinar todas las actividades de la escuela, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
 - c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado,



PLAN DE CENTRO

designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo de la escuela.

d) Garantizar en la escuela el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Ejercer la potestad disciplinaria.

g) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo de la escuela, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

i) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

j) Convocar y presidir los actos académicos y sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado de la escuela y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

k) Realizar las peticiones al Ayuntamiento de contrataciones de obras, servicios y suministros, así como peticiones de los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.

l) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la escuela.

m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes de la escuela, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

n) Proponer a la persona titular de la Concejalía competente el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.

ñ) Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Concejalía competente

o) Proponer el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica que se pudieran establecer

p) Nombrar y cesar a los tutores y tutoras del alumnado, a propuesta de la jefatura de estudios.

q) Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad, ausencia u otra causa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Concejalía competente y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.

r) Firmar convenios de colaboración con otras entidades para la formación del alumnado en centros de trabajo, previo informe favorable del Consejo Escolar

s) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Concejalía competente.



PLAN DE CENTRO

Otras competencias:

- a) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- b) Promover las relaciones con otras entidades que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- c) Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades de extensión cultural y promoción artística, así como complementarias y extraescolares, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- d) Facilitar la información sobre la vida de la escuela a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- e) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno del centro, así como en las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

2. Las personas que ejerzan la dirección de los conservatorios adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar, así como cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.

Potestad disciplinaria de la dirección.

1. Los directores y directoras de los conservatorios serán competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal que presta servicios en su centro, en los casos que se recogen a continuación, y deberán notificarlo al Titular del centro para los efectos oportunos:
 - a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes.
 - b) La falta de asistencia injustificada en un día.
 - c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral que resulta de aplicación, en el presente Reglamento, así como los que se establezcan en el Plan de Centro, siempre que no deban ser calificados como falta grave.
2. Las faltas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser sancionadas con apercibimiento, que deberá ser comunicado a la Concejalía competente y en todo caso a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a efectos de su inscripción en el registro de personal correspondiente.
3. El procedimiento a seguir para la imposición de la sanción garantizará, en todo caso, el derecho del personal a presentar las alegaciones que considere oportunas en el preceptivo trámite de audiencia al interesado o interesada.

Selección, nombramiento y cese de la persona titular de la dirección.



PLAN DE CENTRO

La selección, nombramiento y cese de la persona titular de la dirección se realizará por parte del titular del Centro.

Competencias de la jefatura de estudios.

Son competencias de la jefatura de estudios:

- a) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- b) Ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- c) Establecer los criterios para organizar y coordinar las sesiones de evaluación.
- d) Proponer a la dirección el nombramiento y cese de los tutores y tutoras del alumnado
- e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con otros centros.
- f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- h) Coordinar la organización de las distintas pruebas de aptitud y de acceso y exámenes que se realicen en la escuela.
- i) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de la pruebas de evaluación y pruebas extraordinarias.
- j) Coordinar las actividades de las jefaturas de departamento.
- k) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.
- l) Organizar los actos académicos.
- m) Organizar la atención y el cuidado del alumnado menor de edad en los períodos de actividades no lectivas.
- ñ) Adoptar, conforme a lo establecido a la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Concejalía competente.

Competencias de la secretaría.

Son competencias de la secretaría:

- a) Ordenar el régimen administrativo de la escuela, de conformidad con las directrices de la dirección.
- b) Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno del centro, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos de la escuela.



PLAN DE CENTRO

- d) Expedir, con el visto bueno de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e) Realizar el inventario general de la escuela y mantenerlo actualizado.
- f) Adquirir el material y el equipamiento del centro, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular
- g) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios, así como velar por su estricto cumplimiento.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la escuela.
- j) Ordenar el régimen económico de la escuela, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Concejalía competente.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o de la persona titular de la Concejalía competente.

Nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría.

1. Las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría serán propuestas por la persona titular de la dirección del centro a la Concejalía titular del Centro.

Cese de las personas titulares de las jefaturas de estudios y de la secretaría. al producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Concejalía competente, previo informe razonado de la dirección, oído el Consejo Escolar.
- b) Cuando por cese de la persona titular de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

Régimen de suplencias de los miembros del equipo directivo.

- 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la dirección del centro será suplida temporalmente por la vicedirección, si la hubiere. De no existir ésta, la suplencia corresponderá a la jefatura de estudios.
- 2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la jefatura de estudios será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la dirección, que informará de su decisión al Consejo Escolar.
- 3. Igualmente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la persona titular de la dirección que, asimismo, informará al Consejo Escolar.



TÍTULO V. CLAUSTRO DE PROFESORES:

Competencias.

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro.
- c) Realizar y Aprobar las programaciones didácticas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.
- g) Informar el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.
- h) Informar la memoria de autoevaluación.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo.
2. El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

TÍTULO VI. DEL PROFESORADO

Art. 32º. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra y respeto de su libertad y dignidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 33º. El personal docente, se regirá por este reglamento y las disposiciones generales que regulen la normativa de personal del Ayto. de Estepa de acuerdo con su relación de servicio.

Art. 34º Son derechos del profesorado, además de los reconocidos en la normativa general



PLAN DE CENTRO

aplicable, los siguientes:

1. Hacer uso de las instalaciones, para la función que desempeña, durante todo el tiempo de apertura del centro.
2. Respetar los horarios según las directrices del centro.
3. Disponer del material necesario para ejercer correctamente su función.
4. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
5. Elegir su representante en el Consejo Escolar.

Art. 35º . Son Obligaciones del profesorado, además de las que se deriven de la normativa general aplicable, las siguientes:

1. Desempeñar puntualmente su horario de clases.
2. Mantener el orden, disciplina y aprovechamiento dentro de las clases, dando cuenta a la/la Directora/Director de cuantas anomalías ocurran en ella.
3. Elaborar los informes que serán entregados al alumnado, en el que conste la evolución del mismo. El profesor en cualquier momento del curso podrá extender un informe de actitud y aptitud si lo considera necesario.
4. Concertar las citas de atención al alumnado, y en su caso a madres, padres y tutores.
5. Entregar, cuantos informes le sean requeridos, con relación a su trabajo.
6. Concurrir a los Claustros de Profesores, y a cuantas reuniones sea convocado en relación con su tarea docente.
7. Cumplir las normas del centro.
8. Elaborar el Proyecto Curricular de las materias que le competen.
9. Impartir y organizar las clases de su especialidad, así como asignaturas complementarias si ello fuera necesario.
10. Impartir y organizar las clases de conjuntos, dirigiéndolos, seleccionando el repertorio necesario y dinamizándolos de manera acorde a las características del mismo (edad, intereses, niveles, etc.) tanto en la Escuela o el Conservatorio como fuera de ella en los días de actividades.
11. Participar en los conciertos Pedagógicos, aprobados en el PAC, para los que sea requerido.
12. Realizar, asimismo, aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.
13. La asistencia a los conciertos y audiciones es obligatoria para aquellos profesores que la hayan organizado y que tengan alumnos que participen en ellas.
14. Justificar las faltas de asistencia, retrasos y cualquier cambio en su horario de trabajo.
15. Realizar actividades complementarias, al menos una durante el curso escolar.



PLAN DE CENTRO

16. Realizar las programaciones didácticas de las asignaturas que van a impartir y entregarlas en el plazo que le indique el director/a. Las programaciones serán entregadas en formato papel y digital y deben de reflejar los siguientes puntos:

- a. Portada: con el nombre de la asignatura o taller, nombre del profesor, titulación académica y cursos o grupos a los que va dirigida, número de horas laborales y alumnos.
- b. Índice
- c. Objetivos.
- d. Contenidos.
- e. Metodología.
- f. Evaluación.
- g. Adaptaciones curriculares, en caso de necesidad por razones de alumnos con necesidades educativas especiales.
- h. Propuestas de actividades extraescolares, complementarias y su presupuesto.

Art. 36º. Los cursos de formación para el profesorado, se regularán mediante la normativa específica que se apruebe para tal fin.

TÍTULO VII. DEL ALUMNADO

Sección 1ª. Derechos y deberes

Art. 37º.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes. Su ejercicio se adaptará a la edad, y nivel de las enseñanzas que se encuentren realizando.
2. Todos los miembros de la Escuela y del conservatorio tienen el deber de reconocer y respetar los derechos de los alumnos y alumnas recogidos en este reglamento.
3. La administración educativa y los Órganos de Gobierno de la Escuela Municipal y Conservatorio Elemental Municipal de Estepa garantizarán, el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas en los términos previstos en este Reglamento.
4. En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el DECRETO 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, derogado parcialmente y modificado parcialmente por el Decreto 119/2007, de 23 de enero, y normativa que lo modifique o sustituya.



PLAN DE CENTRO

Art. 38º. Los alumnos y alumnas del centro tendrán derecho a:

1. Recibir una enseñanza de calidad y a utilizar los medios materiales que para dicha finalidad se encuentren en el centro.
2. Ser informados, de todo lo concerniente a la enseñanza que se imparte en el Centro y a ser orientado en las materias propias de la Escuela.
3. Que su rendimiento escolar sea valorado con criterios objetividad.
4. Formular todo tipo de iniciativas, sugerencias y reclamaciones.
5. Que se respete el horario académico establecido y en los supuestos de suspensión o cambios de la actividad docente, a ser notificados con una antelación mínima de 48 horas, salvo supuestos de fuerza mayor. El hecho de que por unas razones u otras, asista un pequeño número de alumnado en determinados días, no exime a la Escuela de Música y al profesorado de impartir esas clases.
6. Ser informado regularmente sobre la evolución de sus estudios. Asimismo, se podrá informar a las madres, padres, tutores de las incidencias de las clases por medio de notas escritas.
7. A elegir a su representante en el Consejo Escolar.

Art. 39º. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. En el caso de las/los alumnas/os menores de edad, las madres, padres o tutores deberán traer y recoger a éstos de la Escuela de Música, pues el Centro y las/los trabajadoras/res del mismo, no se hacen responsables.
Las actividades extraordinarias organizadas por el Centro fuera del horario escolar, donde participen alumnas/os menores de edad, deberán contar con la autorización de las madres, padres o tutores. No es obligación de los trabajadores de la Escuela de Música hacerse cargo de las alumnas/os fuera del horario escolar.
3. Aceptar y cumplir la normativa del Centro.
4. Tener regularizadas, en el plazo marcado por el Centro, las tasas o pagos.
5. Respetar y utilizar correctamente los bienes inmuebles, las instalaciones y el material del Centro, reparando y respondiendo por los daños que causen por uso indebido de los mismos.
6. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela o el Conservatorio cuando así lo requiera la/el profesora/profesor o la Directora/Director.
7. La asistencia a los conciertos y audiciones organizadas por la Escuela, es aconsejable por considerarlos de notable interés pedagógico, tanto para el alumnado que ha de participar como para aquellas/os otros que designe el profesorado o la/el Directora/Director del centro.
En estos casos la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógica la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.



SECCIÓN 2.ª Régimen disciplinario y sanciones.

Art. 40º.

El régimen disciplinario y sus sanciones será el establecido en el citado Reglamento se aplicará lo dispuesto en el DECRETO 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, derogado parcialmente y modificado parcialmente por el Decreto 119/2007, de 23 de enero, y normativa que lo modifique o sustituya, sin perjuicio de su adecuación a las características tanto funcionales como organizativas de esta Escuela de Música. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior las/los alumnas/os que acrediten un elevado desaprovechamiento y desinterés de las enseñanzas recibidas podrían ser excluidos del centro y perderán el derecho a la renovación de la matrícula. Se entiende como tal una inasistencia a las clases superior al 25% y/o notoria falta de interés en las clases que perjudique gravemente la correcta marcha de los estudio.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Normas de convivencia dentro del centro.

- Como centro educativo sólo podrán acceder a él los profesores y profesoras, alumnado en general y personal autorizado. Los padres, madres y tutores así como toda persona ajena al centro, tendrá que solicitar el permiso necesario para poder acceder a él.
- Los alumnos y alumnas menores de edad deberán permanecer dentro del centro durante su horario de clases.
- El uso de las instalaciones del centro: Biblioteca, Sala Polivalente, cabinas de estudio y aulas queda regulado administrativamente con el fin de mantener un correcto uso y funcionamiento de ellas.
- La importancia del silencio como herramienta de estudio debe ser inculcada por todos los sectores tanto educativos como familiares. Durante el horario lectivo es imprescindible que el alumnado que acceda al centro permanezca en silencio respetando la labor educativa.
- Durante las actividades extraescolares realizadas por el centro (conciertos, recitales, visitas, etc.), todos los miembros de la comunidad educativa que participen en ellas deberán respetar las directrices reflejadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento en cuanto a su uso y participación se refiere.
- Los alumnos y alumnas durante los intercambios CAMBIOS de clase deberán permanecer en calma



PLAN DE CENTRO

en la biblioteca del centro, evitando aglomeraciones

1 Este apartado se desarrollará en detalle en un documento independiente con el mismo nombre.

- El profesorado es el encargado de velar por el alumnado y su convivencia en el centro. Debe existir un respeto mutuo para favorecer un buen clima de convivencia. El alumnado en general tendrá en consideración las indicaciones de los profesores de guardia respetándolas en todo momento.

Normas de convivencia dentro del aula.

Es competencia del profesorado el cumplimiento de las normas de convivencia para facilitar el desarrollo pedagógico y educativo entre los alumnos. Los principios fundamentales en los que se basan estas normas de convivencia son:

- Crear un clima de confianza que permita el diálogo y la transmisión de los conocimientos y valores musicales.
- Respetar opiniones y necesidades del alumnado.
- Profundizar en los hábitos de estudio y la importancia de ponerlos en práctica diariamente.
- Potenciar en el alumnado motivaciones musicales como el acudir a recitales y conciertos, tocar con otros compañeros, adquirir el hábito de escuchar música.
- Transmitir la importancia del cuidado de los instrumentos.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- Enseñar a ser persona, enseñar a comportarse y a convivir.



Plan de actuación.

El plan de actuación comenzará a partir del momento en el que el profesor presencie o tenga conocimiento de la falta.

Si la falta es de carácter leve el profesor tomará nota de los datos del alumno y se lo notificará al tutor quien lo pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales y tomará medidas en caso de que fuera necesario.

Si la falta es de carácter grave o muy grave el tutor expondrá el caso a la Jefatura de estudios o a la Dirección, siendo éstos los órganos competentes para imponer la sanción.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de quince días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustenten.

Las sanciones tendrán finalidad y carácter educativo, y procurarán la mejora de la convivencia en el centro

Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y demás factores que pidieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas.



SECCIÓN 3.ª Faltas de asistencia

Art. 41º. Para garantizar la obligación de asistencia a clase de las/los alumnas/os se tomarán en cuenta las siguientes normas:

1. La/el profesora/profesor correspondiente, es la encargada/o de controlar y comunicar a las madres, padres y/o tutores las faltas de asistencia de los alumnos en el momento en que se produzcan, interesándose por las razones de la falta.
2. Las/los alumnas/os que cometan 3 faltas injustificadas al trimestre, perderán el derecho a examen.
3. El número de faltas justificadas es ilimitadas, y en todo caso el Equipo Directivo podrá llevar al Consejo Escolar casos puntuales.
4. La/el profesora/profesor advertirá al alumno/a de las consecuencias de sus faltas de asistencia antes de que llegue el número total permitido de faltas.
5. El procedimiento sancionador se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior.
6. Se considerará falta justificada la no asistencia a clase por:
 - a) Enfermedad transitoria o de larga duración.
 - b) Circunstancias o acontecimientos personales graves o excepcionales.
 - c) Coincidencia con cualquier otra actividad del Centro.
7. La justificación de las faltas de asistencia de las/los alumnas/os menores de edad debe ser realizada por escrito por las madres, padres o tutores y presentada a la/al profesora/profesor correspondiente.

Las alumnas/os adultos justificarán su propia falta.

8. No se considerará falta justificada la no asistencia a clase por otras actividades extraescolares tales como: Clases de idiomas, actividades deportivas...



TÍTULO VIII. DE LA MATRÍCULA Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

Art. 42º La Matrícula es el documento formal, con el que la/el aspirante se convierte en alumna/o de la Escuela de Música adquiriendo todos los derechos y deberes como tal, teniendo que cumplir con todo lo estipulado en las normas internas de la Escuela.

Art. 43º Se podrá solicitar el ingreso a partir de 8 años cumplidos o a cumplir en el año natural.. No obstante, en caso de limitación de plazas se regularán mediante la normativa específica aprobada para tal fin antes del comienzo de cada curso.

Art. 44º. Las personas que quieran acceder al Centro deberán cumplir los requisitos que apruebe la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio o el Ilustrísimo Ayto. de Estepa a propuesta del Consejo Escolar, antes del comienzo de cada curso, así como cualquier otro que se establezca en normativas vigentes.

Art.45º. El Centro procederá a formalizar la matriculación provisional del alumnado para el siguiente curso académico, siguiendo dos procesos diferentes, uno para el alumnado que ya es oficial de la Escuela y va a proseguir sus estudios en la misma especialidad, y otro para el nuevo alumnado admitido.

El calendario de procesos de matriculación, la matriculación del alumnado oficial y nuevo, se regulará mediante la normativa específica aprobada para tal fin.

PREMATRÍCULAS: DEL 1 AL 31 DE MARZO o DEL 1 AL 30 DE ABRIL (en función de la normativa de la Junta de Andalucía para cada año escolar)

-PRUEBAS DE INGRESO: ENTRE EL 15 MAYO Y EL 5 DE JUNIO (convocadas por la Dirección del Centro)

-MATRICULAS: DEL 1 AL 10 DE JULIO.

En todo caso y antes del comienzo de cada curso y junto con la aprobación, en su caso, de las tasas correspondientes se aprobará la normativa complementaria de matriculación.



TÍTULO IX. PADRES Y MADRES.

Los padres y madres de los alumnos/as del Conservatorio Elemental Municipal y de la Escuela de Música “Diego de Salazar” de Estepa, participan en este Conservatorio Elemental Municipal de Música a través del Consejo Escolar.

La dirección del Conservatorio Elemental y de la Escuela de Música municipal, puede convocar una reunión general de todos los padres y madres de alumnos del CEM y de EMM, para informarles de cualquier punto que estime oportuno y de carácter importante, con la aprobación del delegado/a de la delegación de Juventud, Cultura y Patrimonio.

Art. 46º. Derechos.

- a recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento académico de sus hijos.
- a mantener intercambio de opiniones con el director/a y profesores/as, encaminados al mejor desarrollo del proceso educativo.

Art. 47º. Deberes.

- cooperar con el director/a y los profesores/as del centro en el proceso educativo y progreso musical de sus hijos.
- estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y el ejercicio de los derechos y deberes.
- fomentar en sus hijos el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- atender a las llamadas de la dirección y del profesorado en cuanto concierne al conjunto de actividades que implica la vida en este Conservatorio Elemental Municipal de Música y Escuela de Música de sus hijos.

TÍTULO X. DEL PERSONAL NO DOCENTE

Art. 48º. El personal no docente, se regirá por este reglamento y las disposiciones generales vigentes del Ayto. de Estepa.

Art. 49º. Se entiende como personal no docente aquel personal dependiente del Ayto. de Estepa que presta sus servicios total o parcialmente para la Escuela en tareas complementarias a la del profesorado y a los órganos de gobierno de la Escuela, sea en labores administrativas, de limpieza, custodia de locales etc.

Sin perjuicio de su relación de servicio con el Ilustrísimo Ayto. de Estepa dependerán también funcionalmente del personal de la Escuela (profesorado, director/a) en lo que a sus tareas corresponda.



TÍTULO XI. LA MEMORIA ANUAL

Art.50º

1. La Memoria Anual, es el instrumento de evaluación del Centro. Evaluará el desarrollo del Programación Anual de Centro (que se realizará a principios del curso escolar) , todas las incidencias surgidas en el curso, así como las propuestas de mejora que deban ser incorporadas al próximo Plan Anual.

2. En dicho documento, se deberán incluir:

- a) Un informe sobre todos los proyectos de innovación y mejora realizados.
- b) La relación y valoración de las Estrategias de Programas.
- c) Propuestas de mejora a ser incorporadas al próximo Plan Anual.
- d) Tantos Anexos como sean necesarios para reflejar la acción de la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental durante el curso concluido (informes del profesorado, datos de matrícula, promociones, actas de las reuniones, noticias aparecidas en la prensa).

Atr. 51º deberán realizarse una memoria por cada centro autorizado.

Art.52º La Memoria Anual, será elaborada por la/el Directora/Director y presentada a la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio, que deberá dar el visto bueno a la misma.

TÍTULO XII. DE LOS RECURSOS MATERIALES

Art.53º.

1. Las Instalaciones del Centro permanecerán abiertas coincidiendo con el horario lectivo.
2. Todas las actividades docentes ordinarias, se adaptarán inexcusablemente a este horario. Cualquier otra propuesta, deberá contar con la aprobación de la/del Directora/Director y la autorización de la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio, atenerse a la normativa de apertura y cierre de las instalaciones, y que no contradiga ni disientan a lo dispuesto en este Reglamento.
3. En caso de actividades extraordinarias, podrán ser utilizadas las instalaciones previa autorización la autorización de la Delegación de Juventud, Cultura y Patrimonio, siempre que sean actividades que estén de acuerdo con los objetivos de la Escuela. Para ello, la/el Directora/Director arbitrará los medios para que las instalaciones de la escuela puedan ser utilizadas por toda la comunidad educativa.
4. El uso de las instalaciones y material así como el préstamo de instrumentos, se regulará mediante la normativa específica aprobada para tal fin.



TÍTULO XIII. DEL PATRIMONIO

Art.54º. El patrimonio del Centro estará integrado por los bienes, tanto muebles como inmuebles, que el Ayuntamiento de Estepa adscriben al mismo para el cumplimiento de sus fines, forma parte así del patrimonio del Ayto. de Estepa.

Art.55º. Con carácter general y sin perjuicio de los acuerdos o convenios específicos que se aprueben en cuanto a los instrumentos de música y de enseñanza que sean móviles serán del Ayto. de Estepa.

TÍTULO XIV. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art.56º. La Escuela de Música Diego de Salazar nº de centro 41702187 autorizada por la orden de 22 de septiembre de 2000.

El Conservatorio Elemental de Música Diego de Salazar nº de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrimos Ayto. de estepa de 24 de septiembre de 2007 y la orden de 24 de octubre de 2008 podrán ser disueltas cuando así lo acuerde el Ilustrísimo Ayto. de Estepa.

Art.57º. Al disolverse la EMM y de el CEM los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayto de Estepa para los fines que se estimen oportunos.



EL PROYECTO DE GESTIÓN

RECURSOS MATERIALES

1. Las Instalaciones del centro permanecerán abiertas coincidiendo con el horario del centro.
2. Todas las actividades docentes ordinarias, se adaptarán inexcusablemente a este horario. Cualquier otra propuesta, deberá contar con la aprobación de la/del Directora/Director y la autorización de la Delegación de Juventud, Cultura y Patrimonio, atenerse a la normativa de apertura y cierre de las instalaciones, y que no contradiga ni disientan a lo dispuesto en este Reglamento.
3. En caso de actividades extraordinarias, podrán ser utilizadas las instalaciones previa autorización la autorización de la Delegación de Personal, Juventud, Cultura y Patrimonio, siempre que sean actividades que estén de acuerdo con los objetivos de la Escuela. Para ello, la/el Directora/Director arbitrará los medios para que las instalaciones de la escuela puedan ser utilizadas por toda la comunidad educativa.
4. El uso de las instalaciones y material así como el préstamo de instrumentos, se regulará mediante la normativa específica aprobada para tal fin.

PATRIMONIO

El patrimonio de la Escuela estará integrado por los bienes, tanto muebles como inmuebles, que el Ayuntamiento de Estepa adscribe al mismo para el cumplimiento de sus fines, forma parte así del patrimonio del Ayto. de Estepa.

Con carácter general y sin perjuicio de los acuerdos o convenios específicos que se aprueben en cuanto a los instrumentos de música y de enseñanza que sean móviles serán del Ayto. de Estepa.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Escuela de Música Diego de Salazar nº de centro 41702187 autorizada por la orden de 22 de septiembre de 2000.

El Conservatorio Elemental de Música Diego de Salazar nº de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrimo Ayto. de estepa de 24 de septiembre de 2007 y la orden de 24 de octubre de 2008 podrán ser disueltas cuando así lo acuerde el Ilustrísimo Ayto. de Estepa.

Al disolverse la EMM y de el CEM los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayto de Estepa para los fines que se estimen oportunos.



PLAN DE CENTRO

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO

El Centro dispone de una gran superficie ,con los siguientes espacios:

- Ocho aulas, una de carácter multifuncional o polivalente
- Patio exterior e interior
- Biblioteca/fonoteca
- Sala de Profesores/ sala de reuniones
- Conserjería/recepción
- Aseos femeninos y otros masculinos
- Archivo/almacén.

Ver anexo1 (plano del edificio)

Por lo anteriormente expuesto se entiende que el centro cumple con REAL DECRETO 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La insonorización permite el desarrollo normal de las clases, si bien se realizará un estudio para la mejora.

En cuanto al equipamiento:

El equipamiento mueble se encuentra recogido en el tomo V del Inventario General del Ayto. de Estepa a partir de la página 935, que a la finalización del curso escolar tendrá que actualizarse con la compra de nuevo equipamiento.

Número de instrumentos se encuentra en el inventario del Ayto. de Estepa en el tomo V del Inventario General del Ayto. de Estepa

PRESUPUESTO

El gasto total previsto de personal es de 204.579,38 euros.

El gasto previsto de funcionamiento es de 4.647,05.

Los ingresos por tasas del curso 2013/2014 han sido 21.559 euros en total, entre el Conservatorio Elemental Municipal y la Escuela Municipal de Música "Diego de Salazar" de Estepa.



Tasas desde el curso 2013/2014 en adelante

Ordenanza Reguladora

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20.4.v), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la ley 25/98 del 13 de Julio, este Ayuntamiento establece el "Tasa por Enseñanza Musical en el Centro Autorizado Musical "Diego de Salazar".

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales.

Artículo 3º. Cuota Tributaria.

La tarifa de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- apertura, modificación, gestión y tramitación del expediente académico:

Tarifa general
5,00 €

- Servicio Académico anual (impartición de clases):

Asignaturas	1	50,00 €
	2	90,00 €
	3	110,00 €
	4	150,00 €
	5	180,00 €

BONIFICACIONES:

1. A familias numerosas de 1ª categoría el 10%.
2. A familias numerosas de 2ª categoría el 20%.

Artículo 4º. Devengo.

Esta tasa se devengara cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que



PLAN DE CENTRO

no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



LA AUTOEVALUACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

INTRODUCCIÓN

Evaluar los procesos de enseñanza se considera una necesidad que se manifiesta con fuerza en todos los niveles educativos. Conocer las características organizativas y de funcionamiento de los centros, identificar y diagnosticar sus problemas, realizar una labor sistemática de revisión de la acción docente, son condiciones indispensables para mejorar la calidad educativa.

La evaluación es imprescindible en un centro educativo donde cada curso las actividades necesitan ser revisadas de continuo. Para que esta planificación responda a las necesidades reales del centro, la evaluación debe pasar de ser algo intuitivo y no planificado a convertirse en una evaluación reflexiva y sistemática que permita tomar decisiones para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. La gestión de las posibles estrategias de mejora corresponde a la Dirección del centro.

Organización del proceso

El proceso de evaluación interna no debe considerarse un exceso burocrático.

Se realizará sólo a final de curso, e incluirse sus resultados en la Memoria Final de curso. Estos resultados serán una reflexión sobre las diferentes respuestas a los cuestionarios.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los indicadores de evaluación se clasifican en tres grupos, y ocho categorías:

Grupo I Contexto del proceso de enseñanza

Categoría 1. Objetivos del centro

Categoría 2. Clima del centro

Categoría 3. Organización y funcionamiento

Categoría 4. Recursos

Grupo II Planificación del proceso de Enseñanza

Categoría 5. El Proyecto Educativo.

Categoría 6. Las programaciones didácticas.

Grupo III La práctica educativa y el proceso de aprendizaje

Categoría 7. La práctica educativa



PLAN DE CENTRO

Categoría 8. Aprendizajes del alumno

INSTRUMENTOS

Los instrumentos de evaluación se establecen en 8 fichas-modelo, a modo de cuestionario, una para cada estamento del Centro (estos documentos se encuentran como ANEXO I al final de este proyecto educativo).

Ficha I: E. directivo

Ficha II: Profesores

Ficha III: Departamento

Ficha IV: E.T.C.P.

Ficha V: A.M.P.A.

Ficha VI: Alumnos

Ficha VII: Personal de administración y servicios (P.A.S.)

Las claves de valoración serán las siguientes:

1. En absoluto 2. Insuficientemente 3. Suficientemente 4. Totalmente

1. Nunca 2. Pocas veces 3. Muchas veces 4. Siempre n/c. No contesta



ANEXO I

INDICADORES DE EVALUACIÓN

GRUPO I : CONTEXTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA

Categoría 1. Objetivos del centro.

Indicadores	Instrumentos/ Valoración	Propuesta de mejora
Se adaptan al contexto sociocultural del centro y a las características del alumnado	Valoración:	
Explicitan con claridad las intenciones educativas	Valoración:	
Se traducen en actuaciones precisas y temporalizadas	Valoración:	
Los miembros de la comunidad educativa han participado en su elaboración	Valoración:	
Recogen aspectos integrantes de los temas transversales del currículo	Valoración:	
Se regulan y articulan las normas generales en un reglamento interno	Valoración:	



Categoría 2. Clima del centro

Indicadores	Instrumentos/ Valoración	Propuesta de mejora
PADRES El centro está abierto al entorno y se realizan actividades con entidades locales	Valoración:	
Promedio de visitas al tutor/a a lo largo del curso	Valoración:	
AMPAS constituidas. Porcentaje de asociados	Valoración:	
Los padres y madres participan activamente en los procesos electorales y en los órganos representativos	Valoración:	
Los padres y madres comparten las intenciones educativas del centro y colaboran para conseguirlas	Valoración:	
El centro estimula las actividades de la AMPA y se escucha sus opiniones	Valoración:	
PROFESORES La convivencia entre el profesorado es positiva	Valoración:	
Están especializados/as en la materia que imparten por titulación o experiencia	Valoración:	
El profesorado está en general satisfecho con la dinámica del centro	Valoración:	
El profesorado puede expresar sus opiniones sobre la marcha del centro a través de los cauces establecidos y éstas se suelen tener en cuenta	Valoración:	



PLAN DE CENTRO

ALUMNADO La convivencia entre alumnos y alumnas es positiva	Valoración:	
El alumnado tiene iniciativas en propuestas, resolución de conflictos y expresión de sus demandas existiendo cauces para ello	Valoración:	
Las relaciones entre el profesorado y alumnado son buenas	Valoración:	
El centro favorece la integración de alumnos con necesidades especiales.	Valoración:	
El alumnado está satisfecho con la forma en que le enseñan	Valoración :	
El personal del centro atiende cuando se le plantea cualquier asunto	Valoración :	
Conoce a la persona que debe dirigirse en el centro según el asunto de que se trate.	Valoración :	



Categoría 3. Organización y funcionamiento

Indicadores	Instrumentos/ Valoración	Propuesta de mejora
ORGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACION DIDACTICA El centro tiene establecidas con claridad las reglas de funcionamiento internas de los órganos unipersonales y colegiados	Valoración:	
CONSEJO ESCOLAR Y CLAUSTRO DE PROFESORES Se reúnen al menos una vez por trimestre	Valoración:	
El profesorado participa activamente en los claustros	Valoración:	
El profesorado participa activamente en el Consejo Escolar.	Valoración:	
El resto de representantes participa activamente en el Consejo Escolar.	Valoración:	
Se convoca las reuniones con el procedimiento acorde con la normativa	Valoración:	
Se levanta acta de las reuniones	Valoración:	
Se toman acuerdos realistas y concordantes con la normativa vigente	Valoración:	
Se realiza un seguimiento del nivel de cumplimiento de los acuerdos	Valoración:	
Se valora la repercusión positiva que tienen los acuerdos en el centro	Valoración:	
El Claustro de Profesores efectúa un seguimiento de sus acuerdos	Valoración:	



El Consejo Escolar efectúa un seguimiento de sus acuerdos	Valoración:	
EQUIPO DIRECTIVO Toman la iniciativa los integrantes para cumplir las competencias que le asigna la normativa vigente	Valoración:	
Forman un equipo de trabajo con las implicaciones que esto supone	Valoración:	
Toman las decisiones en el momento oportuno	Valoración:	
El profesorado está en general satisfecho con el funcionamiento del Equipo Directivo	Valoración:	
El E.D. está satisfecho con su propio funcionamiento.	Valoración:	
El E.D. efectúa un seguimiento de los acuerdos	Valoración:	
El equipo directivo ha practicado un estilo de dirección consultivo y democrático, si ha habido consenso.	Valoración :	
El E.D. ha estado abierto a sugerencias y a posibles tomas de decisión consensuadas	Valoración :	
El director ha priorizado el liderazgo pedagógico	Valoración :	
El E.D. ha valorado las iniciativas, asumiendo la responsabilidad en el proceso	Valoración :	
El E.D. ha impulsado la innovación	Valoración :	
El E.D. respeta todas las opiniones	Valoración :	
DEPARTAMENTOS Los departamentos han establecido sus propias estrategias organizativas y disponen de una planificación de temas de trabajo en común.	Valoración:	
Cada Jefe de departamento toma la iniciativa de convocar a los miembros en las fechas prefijadas	Valoración:	
Participan activamente en las	Valoración:	



PLAN DE CENTRO

reuniones aportando ideas y participando en los debates		
Coordina el jefe de departamento el desarrollo de objetivos y actividades previstas	Valoración:	
Colaboran los departamentos en la selección de las tareas más apropiadas para conseguir los objetivos del centro	Valoración:	
Determinan el material didáctico más adecuado	Valoración:	
Realiza cada jefe el seguimiento de los acuerdos	Valoración:	
Se analiza la adecuación e idoneidad de los acuerdos tomados sobre los mismos	Valoración:	
Se informa a los órganos de gobierno sobre el funcionamiento de los departamentos	Valoración:	
E.T.C.P. Interviene en la elaboración de posibles modificaciones y planes de evaluación de los proyectos	Valoración:	
Vela por el cumplimiento del Proyecto Educativo en la práctica docente	Valoración:	
El E.T.C.P. efectúa un seguimiento de sus acuerdos	Valoración:	



Categoría 4. Recursos.

Indicadores	Instrumentos/ Valoración	Propuesta de mejora
EDIFICIO E INSTALACIONES Tiene o no carencias de espacio, iluminación, calefacción, instalación eléctrica, servicios higiénicos...	Valoración:	
Cuenta con las instalaciones necesarias y aulas suficientes para los alumnos/as que acoge.	Valoración:	
Existen espacios adecuados para el trabajo en equipo del profesorado y para el encuentro con las familias.	Valoración:	
Porcentaje de utilización respecto a su capacidad.	Valoración:	
Existen dependencias infrautilizadas o no utilizadas	Valoración:	
Se garantiza la limpieza y conservación	Valoración:	
EQUIPAMIENTO Dispone del mobiliario necesario en las aulas y otras dependencias	Valoración:	
Hay armarios, estanterías, archivadores y contenedores suficientes para disponer el material en forma ordenada y accesible a los alumnos.	Valoración:	
Tiene suficiente material didáctico para uso común de alumnos y profesores	Valoración:	
El equipamiento y material didáctico común del centro y propio de cada aula es conocido y está debidamente inventariado y/o catalogado	Valoración:	
MATERIALES El material didáctico permite desarrollar adecuadamente el currículo.	Valoración:	
Se cuida el material didáctico y los alumnos colaboran en su conservación y mantenimiento	Valoración:	



FORMACION Los proyectos de formación e innovación en los que ha participado el centro han permitido mejorar la práctica educativa.	Valoración:	
El número de profesores y profesoras que han participado en actividades de formación ha sido importante y ello ha repercutido en el resto del centro.	Valoración:	
La Inspección educativa proporciona orientación y apoyo habitualmente al centro.	Valoración:	
PRESUPUESTO Disfruta de la liquidez necesaria para afrontar las pequeñas emergencias	Valoración:	
Cuenta con los recursos económicos suficientes para financiar las actividades previstas en el curso	Valoración:	
El presupuesto general del centro prevé mecanismos de autofinanciación	Valoración:	
Se gasta todo el presupuesto de que se dispone	Valoración:	
ELEMENTOS PERSONALES PROFESORADO Existe disponibilidad horaria para la atención de programas educativos dentro y fuera del centro	Valoración:	
Existe disponibilidad horaria para actividades complementarias con el alumnado	Valoración:	
Existe estabilidad en el puesto de trabajo (porcentaje de definitivos, provisionales, interinos)	Valoración:	
Manifiestan su disponibilidad para tareas y actividades extraescolares	Valoración:	
Tienen confianza en la utilidad de su trabajo y mantienen buenas expectativas de rendimiento de su alumnado.	Valoración:	